FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL

DIRECCIÒN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel **LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** Cargo: Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC PERSONAL Orden Administrativa de Personal No. 20203150099600423 del 7 de Noviembre de 2020 y Acta de Posesión Personal Militar No. 014 del 14 de Enero del 2021.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**GERENTE:** Mayor **MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ** Cargo: Oficial Observatorio de Integridad, Ética e Transparencia Resolución de Nombramiento Número 00000163 del 16 de Enero del 2023
3. SUPERVISORES DEL CONTRATO	**Supervisor del personal de asesores Jurídicos** MY. RODRIGUEZ SAENZ ERIKA ANDREA Cargo: Asesora Jurídica Resolución de Nombramiento Número 00000163 del 16 de Enero del 2023
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**COMITÉ ESTRUCTURADOR: SV. RODRIGUEZ PACHECO FIDEL** Cargo: Analista de Personal DANTE Resolución de Nombramiento Número 00000163 del 16 de Enero del 2023
5. COMITÉ EVALUADOR	**COMITÉ EVALUADOR: CT. CUBILLOS AGUILAR CHRISTIAN ANDRES** Cargo: Oficial de Análisis de Personal DANTE. Resolución de Nombramiento Número 00000163 del 16 de Enero del 2023
6. CDP	No. CDP: 1223 Fecha expedición: 17 - 01 - 2023 Unidas/Sub-unidad Ejecutora: 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Dependencia: CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES** Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: $ 131.620.368
7.DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejercito (DANTE)
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mediante la Disposición No. 00004 de 06 de febrero de 2016 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURA EL EJÉRCITO NACIONAL, SE APRUEBAN SUS TABLAS DE ORGANIZACIÓN Y EQUIPO TOE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", en su artículo 27 dispone "(...) crear y activar la DIRECCION DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJERCITO" (DANTE). La Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército Nacional, es una organización del orden estratégico, orgánica del Segundo Comandante del Ejército (SECEJ) diseñada para sensibilizar y prevenir en temas de transparencia institucional, métodos multi-dinámicos de lucha contra la corrupción, desarrollo de un ambiente ético y empleo de buenas prácticas en el personal de la Fuerza, lo anterior articulados con las instituciones de índole Nacional e Internacional previstas para tal fin. Está facultada por el Ejército Nacional, para realizar acompañamiento técnico, jurídico, económico y financiero en los procesos sensibles que considere el alto mando, que contribuyan al fortalecimiento de la legitimidad de los mismos. La Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia (DANTE) cumple misiones del nivel estratégico, con capacidades de acompañamiento que permite optimizar el desempeño de la gestión precontractual y administrativa en cualquier Unidad del Ejército , emitiendo informes de recomendaciones de carácter jurídico y económico con el fin de asesorar oportunamente con acciones preventivas, correctivas y de mejora que conlleven a prevenir hallazgos de entes de control y posibles riesgos en la Contratación Estatal , promoviendo las buenas prácticas y la aplicabilidad de la normatividad vigente para el adecuado desarrollo de los procesos contractuales. La sección de jurídica tiene trazados entre otros los siguientes objetivos: 1. **Asesoría Jurídica**: tiene como objetivos primordiales promover la aplicación de normas de transparencia que garanticen las buenas prácticas enmarcadas en la ética y la integridad, así como prevenir posibles actos de corrupción que puedan generar cuestionamientos a la fuerza. Motivo por el cual, se hace necesario la asesoría jurídica con conocimientos específicos en materia de contratación estatal en lo referente a los procesos contractuales estatales, adelantados por las diferentes unidades ejecutoras del gasto a nivel nacional. Así mismo generar observaciones y recomendaciones en aras de cumplir la normativa en materia de transparencia y con ello materializar los principios que orientan la contratación estatal y la administración pública. Ahora bien, esta sección difunde boletines en materia de control y prevención de la corrupción e impulso de normas de transparencia, emite documentos jurídicos preventivos, brinda capacitaciones al personal orgánico de la dirección, responde requerimientos por parte de otras entidades estatales y particulares y hace acompañamiento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por el Alto

mando, frente a casos que ameriten mayor atención por su complejidad legal.

Aunado a lo anterior DANTE, de conformidad con el presupuesto asignado al Ejército Nacional para la vigencia 2023 para la adquisición de bienes y servicios, se propone como meta dentro de su plan de acción la revisión del 25% de esta asignación, mediante el acompañamiento a los procesos publicados por las unidades ordenadoras del gasto a través de la plataforma SECOP II y el acompañamiento en sitio, buscando generar un mayor impacto sobre los procesos de selección de mayor cuantía y las centrales administrativas contables especializadas, realizando seguimiento posterior a la emisión de las diferentes recomendaciones de aquellos procesos más relevantes, con el fin de medir la eficiencia y la efectividad del trabajo desarrollado.

Es importante aclarar que los efectivos con los que cuenta hoy en día la dirección no se ajustan a la TOE actual, por lo tanto, no se cuenta con el personal militar o civil y de planta con las calidades y características que se relacionan a continuación:

En la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército, se hace necesaria la contratación por once **(11) meses** en la vigencia 2023 de **un (01) Profesional en derecho, para el área de jurídica**, con el fin de brindar asesoría jurídica por parte de personal idóneo en el materia de contratación estatal y derecho administrativo para la verificación de los diferentes procesos contractuales adelantados por la diferentes unidades ejecutoras del gasto a nivel nacional, generando observaciones y recomendaciones en aras de cumplir con la normatividad vigente en materia de transparencia, así como las normas y principios que rigen la contratación estatal en Colombia, esto en razón a la cantidad de procesos que son de conocimiento y competencia de la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército.

De igual forma la Dirección de aplicación de Normas de Transparencia del Ejército lleva a cabo la difusión de boletines, documentos jurídicos preventivos, capacitaciones al personal orgánico de la Dirección, respuestas a requerimientos por parte de otras entidades del Estado y de particulares, así como acompañamiento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por el alto mando frente a casos que ameriten mayor atención por su complejidad legal. Por lo anterior es imperiosa la contratación de un grupo de asesores jurídicos competente en ocasión a que la Dirección no cuenta con el personal idóneo y suficiente para cumplir con dichas actividades estratégicas y de gran importancia institucional.

Así mismo tendrán que suministrar información y recomendaciones que sean soporte en la toma de decisiones por parte del comando superior.

Sección Asesoría Jurídica

No.	Perfil	Profesión/posgrado	Cantidad mínima
1	Categoria III – Nivel 4:	Profesional Abogado - con conocimientos en contratación estatal.	1

<table>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>Sección Asesoría Jurídica
<table>
<tr><th>No.</th><th>Perfil</th><th>Profesión/posgrado</th><th>Cantidad mínima</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Categoría III – Nivel 4:</td><td>Profesional Abogado –con conocimientos en contratación estatal.</td><td>1</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>Prestar los servicios profesionales como asesor(a) jurídico(a) en el área de contratación estatal para la dirección de aplicación de normas de transparencia del Ejército Nacional – Dante.</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>1.Asesorar en materia jurídica frente a requerimientos en materia de Contratación Estatal, que impacten los procesos y procedimientos desarrollados por la Fuerza.

2.Realizar acompañamientos y emitir recomendaciones económicas a los procesos publicados por las diferentes unidades ordenadoras del gasto en la etapa precontractual que se desarrollan en la Fuerza, encaminada al cumplimiento de normas de transparencia y principios integradores de la gestión contractual, desde el punto de vista Jurídico de documentos como: estudios previos, aviso de convocatoria , proyecto de pliegos, pliegos definitivo y demás documentos que conformen el proceso si las hubiere, revisando el portal único de contratación (SECOPII), emitiendo un informe de recomendaciones preventivo, debidamente firmado con el respectivo registro (Orfeo) dirigido al Jefe del Área Jurídica DANTE o quien haga sus veces.

3.Desarrollar actividades de sensibilización, formación y divulgación de programas sobre temas relacionados con la aplicación de las normas y principios integradores de la gestión, en materia de contratación estatal, con el fin que las mismas sean interpretadas y aplicadas de manera adecuada en los diferentes procesos contractuales en la etapa precontractual, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos.

4.Ejecutar cuando fuere el caso y previa autorización del supervisor el objeto contractual en ciudad diferente a Bogotá, en SITIO a la Unidades Ordenadoras del Gasto caso específico en donde el contratante debe garantizar los recursos necesarios (viáticos) generados por el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a las Misiones de Trabajo o cualquier tipo de requerimiento institucional que se emita, desde el punto de vista Jurídico en la Etapa Precontractual.

5.Generar informe trimestral con la verificación de la plataforma transaccional SECOP II validando el cumplimiento de la obligatoriedad para las entidades del estado a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco, adicional a lo anterior generar boletín de difusión trimestral a las diferentes Centrales Administrativas y Contables con información sobre</td></tr>
</table>

	los acuerdos marco vigentes y particularidades del acuerdo marco de mayor uso a nivel Ejercito para el trimestre de la revisión, lo cual fomenta el uso de esta herramienta, reduciendo el número de procesos de contratación y permitiendo alcanzar un mayor ahorro para la fuerza. 6.Efectuar de manera trimestral el seguimiento y control de las actualizaciones, modificaciones y/o ajustes que se realicen al Plan Anual de Adquisiciones durante la vigencia, conforme los lineamientos que rigen la materia, generando informe a las diferentes Centrales Administrativas y Contables con recomendaciones para el cumplimiento de la normatividad vigente. 7.Realizar Capacitaciones en relación a los aspectos más relevantes de la Contratación Estatal y de conformidad con las necesidades particulares de las Centrales Administrativas y Contables. 8.Asesorar al Director y al personal orgánico de la Dirección en respuestas a requerimientos jurídicos, derechos de petición, plazos, despachos comisorios e investigaciones instruidas en aplicación de la ley 1476 de 2011 y la ley 1862 de 2017. **OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES:** ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. ✓ El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. **PARAGRAFO PRIMERO:** Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

	CLÁUSULA ADICIONAL: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.
e. RIESGOS LABORALES	La Clase I, Riesgo Mínimo.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. Corresponde a cada competente contractual, justificar las razones por las cuales, se acoge a la excepción legal. Modalidad de contratación: **Contratación directa** **Justificación de la modalidad de contratación**: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la modalidad de selección directa, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido. Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 *Artículo 2. **De las modalidades de selección.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(...)* *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(...)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* DECRETO 1082 DE 2015 *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la*

<table>
<tr><td></td><td>modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1510 de 2013, articulo 81)</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>No</th><th>Perfil</th><th>Profesión/posgrado</th><th>Cantidad</th><th>Valor total del contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Categoria III – Nivel 4:</td><td>Profesional Abogado – con conocimientos en contratación estatal.</td><td>1</td><td>$ 41.420.368</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>Los valores de honorarios antes relacionados en el valor del contrato, se encuentran sujetos de acuerdo a la Tabla de Honorarios Personas Naturales del Anexo A PROCESO CONTRACTUAL, Numeral V Valor del Contrato, teniendo en cuenta el núcleo básico de conocimientos que se requiere para ejercer las funciones objeto de la necesidad del " Plan No. 00034584 del 31 de diciembre del 2022 que emite el Comando del Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto".

En razón a que, en los traslados del segundo semestre del 2022, no llego personal militar con los perfiles requeridos para asesorar las diferentes áreas y secciones de DANTE, se requiere contratar al personal de asesores, como fue relacionado anteriormente en cada una de las áreas, por tal razón se presenta la información proyectada a los once meses desde febrero a diciembre que comprenden la presente vigencia.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA cancelará el valor total del presente contrato la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 41.420.368) mediante pagos parciales por valor de $ 3.765.488</td></tr>
</table>

AUTORIZADO: MIREYA ANGEL PACHON
PERFIL: ABOGADO
CATEGORIA III NIVEL 4

Los citados pagos se efectuaran mediante consignación en la cuenta de AHORROS No 130282627 del banco BBVA que el contratista acreditó como propia o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la UNIDAD EJECUTORA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

NOTA 1: APLICA ■ NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejercito debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva que se encuentre vigente a la fecha de suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al Interior, por día pernoctados.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Presupuesto de la CENAC PERSONAL, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente. la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403 del 13 de agosto del año 2018).**
- ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de minima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más

[1]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (..) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[4] meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Aplica en los contratos de prestación de servicios a suscribirse con personas jurídicas) Suficiencia de la garantía: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato[5] El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural.
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será el autorizado por la Jefatura Generadora de Fuerza y ajustado a las políticas gubernamentales de acuerdo con las normas que emita el Gobierno Nacional para la contratación de prestadores de servicio vigencia 2023.
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Cuartel General del Comando del Ejército en la Cra 54 No 26 – 25 Edificio Fortaleza oficina 266 o instalaciones designadas para el funcionamiento de la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia. **Nota:** El objeto del contrato también podrá ejecutarse en cualquier municipio dentro del territorio colombiano que por las necesidades del servicio se requiera previa autorización del supervisor del contrato y el respectivo trámite para el reconocimiento de gastos de viaje, siempre y cuando las condiciones operacionales y de seguridad permitan su desplazamiento.

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.
[5]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

<table>
<tr>
<td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td>
<td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, los que se propone más adelante, cumplen no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".

Por otra parte, se resalta, que los profesionales que se recomiendan, han prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</td>
</tr>
<tr>
<td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td>
<td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante 00000163 del 16 de enero del 2023 recomienda al competente contractual, contratar con los que se indican a continuación:

Sección Asesoría Jurídica
<table>
<tr><th>No.</th><th>Perfil</th><th>Profesión/posgrado</th><th>Cantidad Mínima</th><th>Nombre e identificación</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Categoría III – Nivel 4</td><td>Profesional Abogado – con conocimientos en contratación estatal.</td><td>1</td><td>MIREYA ANGEL PACHON C.C.51745313</td><td>80111600</td></tr>
</table>
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ■

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ■

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI ☐ NO ■</td>
</tr>
</table>

	2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI ☐ NO ■ 3. Acreditar la condición de pensionado.SI ☐ NO ■

Mayor **MAURICIO GOMEZ RODRIGUEZ**
Oficial Observatorio de Integridad, Ética y Transparencia
Gerente del Proyecto

Sargento Viceprimero **RODRIGUEZ PACHECO FIDEL**
Analista de Personal DANTE
Comité Técnico Estructurador